

**SANTO DOMINGO**  
Av. John F. Kennedy 10  
Santo Domingo, R. D.  
Tel.: (809) 541-5200  
Fax: (809) 567-0773

**SANTIAGO**  
Calle Paseo Oeste  
La Rosaleta, Edif. Bionuclear  
1er. piso, Santiago, R.D.  
Tel.: (809) 580-1725  
Fax: (809) 582-2170

**AZUA**  
Calle Duarte esq. 19 de Marzo  
Edificio Banco Popular, piso 2  
Azua, R.D.  
Tel.: (809) 521-2178  
Fax: (809) 521-2281

*Santo Domingo, República Dominicana*

ph@phlaw.com  
www.phlaw.com

**Año XVI • No. 182**

**Agosto del 2002**

H. HERRERA BILLINI\*  
JUAN ML. PELLERANO G.  
HIPOLITO HERRERA P.  
RICARDO A. PELLERANO  
HIPOLITO S. HERRERA  
LUIS R. PELLERANO  
NORMAN DE CASTRO  
LUIS M. RIVAS  
JUAN MORENO  
ROSALIA PROTA  
KATIA RIOS  
FLAVIA BAEZ  
MARIELLE GARRIGO

MARIA E. BATISTA  
RAMON LUCIANO  
ISABEL ANDRICKSON  
WENDY MARTE  
EDWARD BARET  
ELAINE SENRA  
NIEVES GUZMAN  
KARLA JACOBO  
ELIZABETH MENA  
DAMARIS ROSARIO  
JUANA BARCELO  
CESAR DARGAM

## **PERMISO DE SALIDA DE MENORES QUE VIAJAN SIN UNO DE SUS PADRES**

Para obtener el permiso de salida del país para menores de 13 años que no vayan a viajar con uno de sus padres, hay que obtener un permiso de salida de la Dirección General de Migración, previa presentación de los documentos siguientes:

- Acta notarial donde el padre o la madre autoriza la salida del menor con su acompañante, legalizada por la Procuraduría General de la República.
- Pasaportes originales y copias del menor y su acompañante.
- Si el menor es dominicano, acta de nacimiento reciente que tenga menos de un año de legalizada en la Oficina del Estado Civil y copia. Si el menor es extranjero, copia del acta de nacimiento.
- Dos fotografías 2 x 2 del menor.
- Visa o residencia del menor y su acompañante.

- Copia de la cédula de identidad y electoral del padre o la madre que autoriza la salida del menor.

## **CARTERA DE CRÉDITO DE LA BANCA COMERCIAL**

La cartera de crédito de la banca comercial se concentró en un setenta y siete punto seis por ciento (77.6%) en el corto plazo, al 28 de febrero de 2002, mientras que los recursos a largo plazo destinados a los sectores económicos registraron una participación de sólo siete punto cuatro por ciento (7.4%), según informes del Banco Central de la República Dominicana.

## **FÁRMACO DAÑINO**

La Dirección de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Salud Pública, inició el retiro del mercado del medicamento conocido con el nombre de CISAPRIDA, el cual produce anomalías en el ritmo cardíaco. Entre los productos que se venden en el país que contienen esta sustancia están, Prespulsid, Fisiogastrol, Cisaprom, Viprasen, Motifar, Kinestase, Sedolax, Lusapride, Pridac, Cymapride, Unamol, Refulsid, Freristal, Hebacpyl y Suipride.

## **JUDICIALES**

La Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 6 de junio de 2002, en interés de agilizar las operaciones inmobiliarias y basándose en los incisos 7 y 8 del artículo 67 de la Constitución de la República, creó los cargos de Sub-Registrador I y Sub-Registrador II de Títulos del Distrito

Nacional y Sub-Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, los cuales podrán firmar todos los certificados de títulos, certificaciones, inscripciones, anotaciones, consultas, oficios, expedientes y otros documentos requeridos para el funcionamiento ordenado del Registro de Títulos.

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Por sentencia de fecha 3 de junio del 2002, la Suprema Corte de Justicia sentó jurisprudencia sobre la aplicación del principio consagrado en el literal j) del párrafo 2, del artículo 8 de la Constitución de la República estableciendo que la consagración de la norma de que nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado, sin la observancia de los procedimientos que establezca la ley para asegurar un juicio imparcial, sin el ejercicio del derecho de defensa o sin que las audiencias sean públicas, no tiene aplicación cuando se trata de una persona jurídica. La Suprema considera que la norma sólo se aplica a las personas físicas, ya que el principio consagrado en el Título II de la Constitución de la República, que trata de los derechos individuales y sociales, se refiere exclusivamente a la seguridad individual, que es uno de los medios fijados por la propia Ley Fundamental para garantizar la efectiva protección de los derechos de la persona humana, es decir, de la persona física, única capaz de incurrir en delito, protección que es proclamada precisamente en la parte capital del citado canon constitucional, para las

persecuciones de carácter penal que puedan afectarla.

### **DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

Pago de Impuestos. El Decreto del Poder Ejecutivo No. 525-02 establece que todas las empresas que utilicen combustibles para la generación de electricidad, libre del pago de impuestos, deberán suministrar mensualmente todas las informaciones técnicas y financieras de adquisición, consumo, especificaciones y precios a la Superintendencia de Electricidad.

La disposición fija un sistema de devolución del impuesto mediante el cual, las empresas deberán depositar los impuestos en una cuenta especial de la Tesorería Nacional, en el Banco de Reservas, el cual hará la certificación de depósito con la cual la Dirección General de Aduanas permitirá la desaduanización del combustible, y la Tesorería Nacional devolverá el impuesto en un plazo que no superará los 30 días, una vez haya recibido las instrucciones de la Secretaría de Finanzas y la devolución del impuesto no podrá ser mayor a la totalidad del impuesto pagado.

### **NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

Las Cámaras legislativas convirtieron en Ley el nuevo Código Procesal Penal que sustituye el Código de Procedimiento Criminal promulgado por Decreto del 27 de junio de 1884 con todas sus modificaciones y disposiciones complementarias y entrará en vigencia 24 meses después de su publicación.